



FANLA BOTELLO
Escribana Municipal Titular
Corrientes



**CONVENIO ENTRE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES Y LA
FUNDACIÓN INSTITUTO DE PENSAMIENTO Y FORMACIÓN MOISÉS
LEBENSCHN**

La Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada por su Intendente, **Dr. Eduardo Adolfo Tassano**, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1132 de la ciudad de Corrientes y **LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE PENSAMIENTO Y FORMACIÓN MOISÉS LEBENSCHN**, representada por su Presidente **Sr. Hernán Abel Rossi**, con domicilio en calle Adolfo Alsina N° 1786 entresuelo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se celebra el presente convenio de cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas y espacios de cooperación y reflexión para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación académica, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés, tendientes a la generación de instrumentos y herramientas que impulsen el fortalecimiento de políticas públicas, promoviendo la realización, difusión y discusión de materiales diversos de capacitación y formación política.

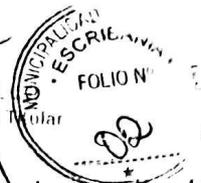
SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.

TERCERA: Los programas de trabajo o de intercambio serán suscriptos por los titulares de ambas Instituciones o por quienes estos designen expresamente.

CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.



PAULA ROJEL
Escribana Municipal Titular
Corrientes



QUINTA: Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente convenio y de aquel programa.

Para el caso de su publicación sus condiciones y versiones definitivas se acordarán previamente, citando a ambas instituciones como autoras intelectuales y materiales del trabajo cuando así correspondiere.

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

SÉPTIMA: Ante inconvenientes que puedan surgir durante la ejecución de este Convenio y documentos resultantes del mismo, las Partes se comprometen a resolverlo de común acuerdo, a interpretarlo de buena fe y a superar los obstáculos que interfieran con el mismo; promoviendo el entendimiento entre ellas, a fin de lograr su cumplimiento efectivo.

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de dos años renovable automáticamente por períodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario con una anticipación de treinta (30) días al vencimiento de cada período.

NOVENA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes, citando a ambas instituciones como autoras intelectuales y materiales del trabajo cuando así correspondiere.

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Corrientes a los 07 días del mes de Septiembre de 2018-----

Dr. Eduardo Adolfo Tassano
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.



Sr. Hernán Abel Rossi
Presidente
Fundación Instituto de
Pensamiento y Formación Moisés



INSTITUTO LEBENSJOHN
Pensamiento y Formación